



No. 12-022052- -00005-0000

Fecha: 2014-04-23 16:22:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

As. 119.738

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **12 22052**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **PIGMENTO CON MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 698 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 28 de Enero de 2014.

Presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por seis (6) reivindicaciones, el cual remplace el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

En primer lugar, con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que el título no corresponde con el objeto de la solicitud, nos permitimos señalar que el título de la presente invención ha sido modificado de la siguiente manera: ***“Una composición de limpieza que contiene una partícula de pigmento que está pre-recubierta con Polyquaternium 67”***, por lo tanto consideramos que se supera dicha objeción.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que las reivindicaciones 8-14 no son patentables, ya que se encuentran relacionadas con el uso de la composición, nos permitimos señalar que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio superándose así dicha objeción.

Respecto a la reivindicación 1, la cual fue objetada por no ser clara ni concisa, toda vez que la expresión "*una partícula pigmentaria*" no es limitativa, nos permitimos señalar que la nueva reivindicación 1 ha sido modificada para definir de manera oportuna dicha partícula pigmentaria, la cual se encuentra debidamente sustentada por la descripción de la presente invención (Párrafo 0008), por lo tanto consideramos que dicha objeción no afecta la claridad de la presente invención.

De la misma manera, el señor Examinador señala que la reivindicación 1 no permite determinar el efecto técnico de la invención. Al respecto, nos permitimos señalar que la modificación realizada en el nuevo pliego reivindicatorio permite definir y caracterizar adecuadamente la composición reivindicada, por lo tanto consideramos que dicha objeción también es superada.

Por otro lado, con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que la reivindicación 5 no es clara, toda vez que la expresión "*un surfactante*" no es limitativa, nos permitimos señalar que dicha reivindicación ha sido modificada de manera tal que la nueva reivindicación señala: "*La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el surfactante comprende un surfactante aniónico*", especificándose que el agente surfactante corresponde a un surfactante aniónico, el cual esta debidamente sustentado por la descripción de la presente invención, así:

[0008] Se puede utilizar una variedad de surfactantes aniónicos en una composición limpiadora lo que, por ejemplo, incluye los materiales a base de alquilos de cadena larga (C6-C22) tales como los sulfatos de alquilos de cadena larga, los sulfonatos de alquilos de cadena larga, los alquil fosfatos de cadena larga, los alquil éter sulfatos de cadena larga, los alquil sulfonatos de cadena larga de alfa olefinas, los alquil tauratos de cadena larga, los alquil isetionatos de cadena larga (SCI), los alquil gliceril éter sulfonatos de cadena larga (AGES), los sulfosuccinatos, el metil-2 sulfolaurato sódico y el 2-sulfolaurato disódico PCL de Stepan-Mild™ y las mezclas de

lauril sulfoacetato sódico y similares. Estos surfactantes aniónicos pueden ser alcoxilados, por ejemplo, etoxilados; sin embargo, no es necesaria su alcoxilación. Estos surfactantes típicamente son sumamente solubles en agua en la forma de su sal de sodio, potasio, alquilo y amonio o contentiva de alcohol amonio y pueden contribuir con una alta potencia limpiadora y formadora de espuma. Se puede utilizar otros surfactantes aniónicos equivalentes. En una aplicación, el surfactante aniónico incluye laureth sulfato de sodio, pareth sulfato de sodio y sus combinaciones. Se puede incluir los surfactantes aniónicos en cualquier cantidad adecuada. En una aplicación, los surfactantes aniónicos están presentes en la composición en una cantidad de entre 0 y alrededor de 15% en peso. En una aplicación, los surfactantes aniónicos están presentes en una cantidad de entre aproximadamente 6 y alrededor de 8% en peso (énfasis fuera de texto).

Así las cosas, consideramos que se supera dicha objeción y la antigua reivindicación 5 (nueva reivindicación 4) es totalmente clara para una persona versada en la materia y permite definir de manera adecuada la composición reivindicada.

Nivel inventivo

Ahora bien, el señor Examinador objetó el nivel inventivo de la reivindicación 1 a la luz de los documentos D1, y D2, señalando que los mismos anticipan el concepto inventivo de la reivindicación en mención.

Al respecto, nos permitimos señalar que las enseñanzas de dichas referencias no son suficientes para desarrollar una composición como el reivindicado, toda vez que no revelan la totalidad características requeridas por el mismo.

Con relación a la referencia D1, ésta revela composiciones limpiadoras que comprenden mica/dióxido de titanio/simeticona, cloruro de hidroxipropiltrimonio de guar y un polímero catiónico que permite que los ingredientes insolubles se depositen en la piel. Adicionalmente, el documento D1 revela el triisoestearato isopropil titanio como uno de los posibles agentes para el tratamiento hidrófobo de las partículas.

Así las cosas, es absolutamente claro que dicha referencia no revela la totalidad de características de la presente invención, toda vez que no sugiere las siguientes características consideradas esenciales por la presente invención:

- i) una partícula de pigmento que esta pre-cubierta con Polyquaternium-67 y agua,
- ii) en donde la partícula de pigmento es al menos un material seleccionado de mica y dióxido de titanio, mica y óxido de hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílice, talco, y caolín.

Por lo tanto, es claro que las enseñanzas de la referencia D1 no son suficientes para permitir que una persona versada en la materia pudiera desarrollar una composición como la reivindicada, toda vez que tendría que realizar una serie de modificaciones que representan el desarrollo de diferentes pruebas y ensayos, los cuales en definitiva requieren de la actividad inventiva de dicho versado en la materia.

Ahora bien, el señor Examinador citó la referencia D2 del estado del arte, señalando que la misma suple las deficiencias del documento D1, permitiendo a la persona versada en la materia desarrollar un composición como la reivindicado de manera obvia.

Al respecto, nos permitimos señalar que la referencia D2 revela información general relacionada con el efecto de la sustitución hidrofóbica en polímeros catiónicos. En este sentido, dicha referencia menciona el uso de polímeros catiónicos como el policuaternio 10 y 67 en formulaciones para el lavado que aumentan la deposición de aceites o activos insolubles sobre superficies corporales como el cabello.

De esta manera, es absolutamente claro que la referencia D2 no esta relacionada con el mismo campo técnico de la presente invención, toda vez que no revela ni sugiere los siguientes aspectos:

- 5
- i) La referencia D2 no revela una composición de limpieza que comprende una partícula de pigmento que está pre-recubierta con Polyquaternium-67, surfactante y agua.
 - ii) en donde la partícula de pigmento es al menos un material seleccionado de mica y dióxido de titanio, mica y óxido de hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílice, talco, y caolín.
 - iii) La referencia D2 no esta asociada con la solución que se pretende obtener con la presente invención, la cual esta relacionada con el desarrollo de una composición limpiadora que a su vez permita la adhesión de una partícula pigmentaria sobre la piel.

Por lo tanto, es evidente que la composición de limpieza que comprende una partícula de pigmento que esta pre-recubierta con Polyquaternium -67 como la reivindicada no es obvia a partir del arte previo, toda vez que las enseñanzas de la referencia D2 no anticipan el concepto inventivo de la materia aquí reivindicada.

En este orden de ideas, el señor Examinador emitió la siguiente conclusión:

"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaría motivada a seleccionar el policuaternio-67 como polímero catiónico en las composiciones divulgadas en el documento D1 de la forma sugerida en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia".

Al respecto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que no comprendemos de que forma la persona versada en la materia decidiría consultar la referencia D2 del estado del arte, toda vez que la misma y no representa ninguna sugerencia que motive a dicho versado en la materia para decidir modificar la composición revelada en D1, con el propósito de alcanzar la presente invención de manera obvia.

En este sentido, nos permitimos enfatizar en los siguientes aspectos:

- i) El documento D1 **no revela la totalidad de características consideradas esenciales por la materia reivindicada**, ya que no hace mención alguna a la **partícula de pigmento que esta pre-recubierta con Polyquaternium 67** reivindicada por la presente invención.
- ii) La referencia D2 no esta relacionada con el campo técnico de la presente invención, ya que no revela ni sugiere **una composición de limpieza** como la reivindicada. De esta manera, la referencia D2 revela información general relacionada con el uso de polímeros catiónicos, sin embargo en ningún momento proporciona una motivación o sugerencia suficiente para que una persona versada en la materia decida modificar la referencia D1 con el propósito de proporcionar una solución para el problema técnico planteado por la presente invención.

Así las cosas, es absolutamente claro y evidente que el análisis llevado a cabo por el señor Examinador no se realizó siguiendo el **método problema -solución**, en el cual se debe realizar un análisis de las referencias del arte previo con el fin de identificar si existe una **sugerencia clara** para la persona versada en la materia, que le permita llegar a las enseñanzas de la invención objeto de análisis, **sin empleo de actividad inventiva**.

En este sentido, es claro que los documentos citados por el señor Examinador no permitirían que una persona versada en la materia desarrollara una composición como la reivindicada de manera obvia, toda vez que ninguno de los dos revela la totalidad de características de la presente invención ni tampoco sugiere la manera de modificar las enseñanzas allí reveladas, para obtener una composición que proporcione los beneficios de la aquí reivindicada.

De esta manera, es importante tener en cuenta dichas ventajas y beneficios obtenidos por la materia reivindicada, toda vez que la composición limpiadora de la presente invención, no solo ejerce un papel limpiador sobre la piel, sino que también **imparte luminosidad a la piel mediante la utilización de un producto no removible que deposita un pigmento que incrementa el brillo en la piel**.

En este sentido, la composición de la presente invención lleva a cabo su **función limpiadora** por medio de la remoción del aceite y las impurezas de la piel, en donde el pigmento utilizado, que esta pre-recubierto con Polyquaternium 67 **se adhiere a la piel**, y debido a su especial recubrimiento **no se elimina** por la composición limpiadora, por lo tanto, es evidente que los beneficios obtenidos no podrían ser logrados por ninguno de los documentos citados del estado del arte, ya que la referencia D1 **no considera esencial dicho pre-recubrimiento** y el documento D1 hace parte del **conocimiento general** de los polímeros catiónicos, en donde en definitiva no se considera el problema técnico aquí planteado.

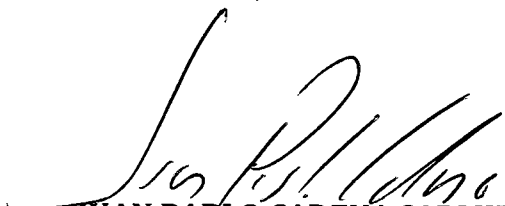
Así las cosas, consideramos evidente que dichas referencias no permitirá al versado en la materia llegar a la composición reivindicada y obtener las ventajas asociadas a la misma, por lo cual la composición reivindicada se convierte en una alternativa totalmente novedosa e inventiva con relación al estado del arte.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Una composición de limpieza que comprende una partícula de pigmento que está pre-recubierta con Polyquaternium-67, surfactante y agua, en donde la composición de limpieza es capaz de limpiar la piel, y en donde la partícula de pigmento es al menos un material seleccionado de mica y dióxido de titanio, mica y óxido de hierro, mica, dióxido de titanio, óxidos de zinc, óxidos de hierro, óxidos de cromo, sílice, talco, y caolín.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula es mica y dióxido de titanio.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la partícula de pigmento comprende, además, isopropil triisoestearato de titanio.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el surfactante comprende un surfactante aniónico.
5. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición es un gel de ducha.
6. La composición de acuerdo con la reivindicación 5 que comprende, además, al menos un material seleccionado de un aceite y petrolato.